

*RESOLUCIÓN de fecha 24 de enero de 2008,  
del Ayuntamiento de Granada, de bases para la  
selección de una plaza de Geólogo.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 17 de enero de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Geólogo, que a continuación se relacionan:

## B A S E S

### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Geólogo, Grupo A1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

### 1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Geología, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

Formación extraacadémica recibida:

- Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

- Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

- Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

- Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos.

- No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas: 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

- Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio,

repartíendose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban co-

laborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de enero de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

## A N E X O

## Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. Organización y competencias municipales/provinciales.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

13. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

14. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. La Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

18. Igualdad de Oportunidades.- Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

## Grupo II

19. La Protección Civil en España. Concepto, características y atribuciones básicas. Antecedentes históricos.

20. Organización básica en materia de dirección y coordinación. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.

21. Los planes de Protección Civil. Tipos, descripción y características.

22. Distribución de competencias sobre Protección Civil entre las distintas administraciones.

23. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Objetivos y marco de planificación.

24. Identificación y clasificación de riesgos en Andalucía. Riesgos geológicos y de incendios forestales en el marco de PTEAnd.

25. Aproximación a los riesgos naturales en el marco del PTEAnd.

26. Estructura organizativa básica para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Especial referencia estructural y funcional a nivel local.

27. Niveles y fases de la emergencia en el PTEAnd, criterios de activación y procedimientos de alerta y movilización en las distintas fases.

28. Zonificación de la emergencia. Los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) y los Puestos de Mando Avanzado (PMA).

29. Medidas de protección a la población y a los bienes, medidas de intervención, medidas reparadoras y medidas técnicas específicas en el marco del PTEAnd.

30. Concepto y tipo de avisos e información a la población.

31. Catálogo de medios y recursos. Concepto, criterios y estructura de catalogación. Elaboración, actualización, uso y gestión. Implantación y mantenimiento del Plan, acciones básicas.

32. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, objeto, ámbito y finalidad. Derechos y deberes de los ciudadanos ante situaciones de emergencia. Funciones de los Servicios de Prevención, extinción de incendios y salvamento.

33. Actuaciones básicas en materia de Protección Civil en Andalucía.

34. Marco orgánico y funcional del sistema andaluz de Protección Civil. Relaciones entre las Administraciones Públicas, Servicios operativos y el voluntariado de protección civil.

35. Aproximación a los modelos estructurales y a la neotectónica en las Béticas. Evolución reciente de la depresión de Granada.

36. Geología de la depresión de Granada I. Localización geográfica y geológica.

37. Geología de la depresión de Granada II. Rasgos estratigráficos generales.

38. Geología de la depresión de Granada III. Evolución geológica y geomorfología de la misma; desde la situación previa a su configuración (mioceno inf. y medio) hasta el nacimiento de la depresión y la elevación de Sierra Nevada (tortonense sup.)

39. Geología de la depresión de Granada IV. Evolución geológica y geomorfología de la misma; desde su configuración (mioceno terminal) hasta su estructuración final (actualidad).

40. Geología de la depresión de Granada V. Evolución geológica y geomorfología de la misma; encajamiento fluvial reciente. Condicionamiento del desarrollo urbano de la ciudad a las características geológicas.

41. Geología de la depresión de Granada VI. Inserción de la cuenca de Granada en la evolución neotectónica de la cordillera bética.

42. Geología de la depresión de Granada VII. Estructura de detalle de la cuenca de Granada.

43. Procesos geomorfológicos presentes en el ámbito de la depresión.

44. Principales características hidrogeológicas de la vega de Granada.

45. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada I. Características geotécnicas de la ciudad inferidas a par-

tir de características geológicas, geográficas, históricas, climatológicas, hidrológicas y geomorfológicas.

46. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada II. Distribución detallada de las litologías presentes en el ámbito de la ciudad.

47. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada III. Distribución detallada de la profundidad de material competente (para cimentación) y de materiales de relleno en el ámbito de la ciudad.

48. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada IV. Condiciones de cimentación superficial en la ciudad.

49. Patologías geotécnicas de la edificación I. Concepto, fases de análisis y principales causas de fallos en la cimentación.

50. Patologías geotécnicas de la edificación II. Interpretación y análisis de agrietamientos.

51. Patologías geotécnicas de la edificación III. Fallos de las cimentaciones.

52. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones I. Concepto, campo de aplicación y clasificación.

53. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones II. Sustitución del terreno y mejoras del terreno sin aporte de materiales.

54. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones III. Drenajes e inyecciones.

55. Los riesgos naturales. Conceptos básicos, clasificación de riesgos (Ayala y Olcina, 2002).

56. Las inundaciones I. Concepto, diferencias entre crecida e inundación. Dinámica fluvial, parámetros que lo controlan. Hidrogramas de crecida, parámetros que lo caracterizan. Transporte de sedimentos, diagrama de Hjulström. Tipos de cauces.

57. Inundaciones II. Formas aluviales; llanuras de inundación, abanicos aluviales y deltas. Causas principales en la génesis de inundaciones, tipos de crecidas.

58. Inundaciones III. Factores naturales que influyen en la formación de crecidas. Zonas de inundación preferente. Consecuencias de las inundaciones en las llanuras de inundación.

59. Inundaciones IV. Acciones antrópicas que modifican las avenidas. Acciones que incrementan el riesgo. Medidas que disminuyen el riesgo (estructurales y no estructurales).

60. Inundaciones V. Las inundaciones en España. Zonas de riesgo y características de crecidas e inundaciones en España. Mapas de riesgo de inundaciones en España.

61. Inundaciones VI. El Plan Municipal de Actuación ante Inundaciones de Granada (PLAMIGra) I. Análisis del riesgo de inundación en el término municipal, principales inundaciones históricas y metodología (cálculo y análisis).

62. Inundaciones VII. PLAMIGra II. Características y diagnóstico de las inundaciones en las cuencas a su paso por la ciudad, puntos conflictivos.

63. Riesgo sísmico I. Sismología, concepto y diferencias con la ingeniería sísmica. Pasado y presente de la sismología. Conceptos previos (peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo sísmico).

64. Riesgo sísmico II. Características del fenómeno sísmico, mecanismo de los terremotos, teoría del rebote elástico, clasificación del Mogui (1963) de ocurrencia sísmica. Determinación de la localización espacial y temporal de los terremotos.

65. Riesgo sísmico III. Tamaño del terremoto. Intensidad y magnitud. Propagación de la energía, ondas sísmicas.

66. Riesgo sísmico IV. Instrumentación sísmica. Redes sísmicas nacionales e internacionales.

67. Riesgo sísmico V. Distribución espacial a escala mundial, tectónica de placas. Distribución espacio-tem-

poral en la Península Ibérica y el contacto de placas ibero-magrebí. Principales terremotos en la depresión de Granada.

68. Riesgo sísmico VI. Efectos de los terremotos, efectos primarios y secundarios.

69. Riesgo sísmico VII. Manifestación de un terremoto en la edificación, efectos más comunes.

70. Riesgo sísmico VIII. Daños más frecuentes para los distintos tipos de estructuras. Inspección y evaluación de la seguridad en los edificios.

71. Riesgo sísmico IX. Principios básicos en la ordenación del territorio y en el diseño y construcción de edificios en zonas sísmicas. Medidas a tomar en zonas sísmicas, antes, durante y después del terremoto.

72. Riesgo sísmico X. Evaluación de la peligrosidad sísmica. Métodos. Evaluación de la vulnerabilidad sísmica. Evaluación del riesgo sísmico. EMS 98: Clases de vulnerabilidad, clasificación de daños y definición de los grados de intensidad.

73. Riesgo sísmico XI. Procedimientos de actuación en las fases de la emergencia sísmica (situaciones 0, 1, 2 y 3).

74. Riesgo sísmico en Granada I. Neotectónica. Peligrosidad y microzonación sísmica.

75. Riesgo sísmico en Granada II. Potencialidad sísmica de las fallas del entorno de Granada.

76. Riesgo sísmico en Granada III. Análisis de vulnerabilidad y riesgo sísmico en la ciudad de Granada, metodología y principales conclusiones.

77. Riesgo por movimientos del terreno I. Concepto y tipos genéricos principales. Importancia socioeconómica. Principales clasificaciones; la clasificación de Varnes (1978). Escalas de severidad (WLI, 1995).

78. Riesgo por movimientos del terreno II. Causas de rotura del terreno, estabilidad de taludes. Factores condicionantes y/o desencadenantes. Consecuencias: el proceso.

79. Riesgo por movimientos del terreno III. Cartografía geomorfológica y de riesgo. Prevención, planificación y gestión.

80. Riesgos meteorológicos I. Concepto. Predicción y vigilancia meteorológica, historia reciente. Fenómenos meteorológicos a considerar. Valores umbrales y niveles de alerta. Difusión de boletines de fenómenos adversos.

81. Riesgos meteorológicos II. Fenómenos adversos; definiciones, tipos y umbrales en Andalucía.

82. Riesgo de incendios forestales I. Generalidades: conceptos y definiciones de los términos más comunes. Análisis de riesgo y vulnerabilidad. Medidas de protección a la población y preventivas en zonas forestales y adyacentes.

83. Riesgo de incendios forestales II. Zonas y épocas de peligro en Andalucía. Competencias de la comunidad autónoma y de las entidades locales, grupos locales de pronto auxilio y agrupaciones de defensa forestal. Planes de Prevención de incendios forestales.

84. Riesgo de incendios forestales III. Coordinación en emergencias por incendios forestales. Instalaciones y operatividad.

85. Riesgo de incendios forestales en Granada. Mapas de susceptibilidad a la ignición y a los incendios forestales; metodología y principales conclusiones. Mapas de zonificación del territorio, criterios y objetivos, principales conclusiones.

86. Generalidades de los desastres y sus principales efectos (reacciones sociales, transmisión de enfermedades, desplazamiento de población, daños, abastecimiento, etc.)

87. Logística de emergencias I. La logística, concepto. Planificación y preparación de la logística. Cadena logística de los suministros.

88. Logística de emergencias II. Evaluación de necesidades logísticas y de suministros.

89. El Servicio Contra Incendios y Protección Civil. Composición, estructura y organización del mismo.

90. Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos. Funciones básicas. Estructura de codificación y tipos de datos.